



Ayuntamiento Constitucional de Tlalmanalco
2019-2021

ORGANO INFORMATIVO OFICIAL AÑO 1, No.

GACETA MUNICIPAL

REGLAMENTO INTERNO DE LAS COMISIONES EDILICIAS DEL AYUNTAMIENTO DE TLALMANALCO



LIC. ANA GABRIELA VELÁZQUEZ QUINTERO
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE TLALMANALCO



Tlalmatlanalco
Gobierno que hace Historia
2019 - 2021



***REGLAMENTO INTERNO
DE LAS COMISIONES
EDILICIAS DEL
AYUNTAMIENTO DE
TLALMANALCO
2019 - 2021***



LICENCIADA ANA GABRIELA VELAZQUEZ QUINTERO, Presidente Municipal Constitucional de Tlalmanalco, a sus habitantes hace saber:

Que en el Acta correspondiente a la tercera sesión ordinaria de cabildo, el Ayuntamiento Constitucional de Tlalmanalco, ha tenido a bien aprobar el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba el Reglamento Interno de las Comisiones Edilicias del Ayuntamiento de Tlalmanalco, Estado de México, de conformidad al anexo único del presente.

SEGUNDO. El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal de Tlalmanalco, Dado en la Sala de Cabildos, a los diecisiete días del mes de enero de 2019.

LA LICENCIADA ANA GABRIELA VELAZQUEZ QUINTERO, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, DEL MUNICIPIO DE TLALMANALCO, ESTADO DE MÉXICO, EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 128 FRACCIÓN XII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; ASÍ COMO 48 FRACCIÓN III DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO, A LOS HABITANTES HACE SABER QUE EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 113, 122, 123 Y 124 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 27, 31, FRACCIONES I, 164 Y 165 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO; HA TENIDO A BIEN APROBAR Y ORDENAR LA EXPEDICIÓN DEL SIGUIENTE:



**REGLAMENTO INTERIOR DE LAS COMISIONES EDILICIAS
DEL AYUNTAMIENTO DE TLAMANALCO.**

**CAPITULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1.- El presente Reglamento es de interés público y tiene por objeto establecer las bases para la integración, organización y funcionamiento de las comisiones edilicias del Ayuntamiento de Tlamanalco, Estado de México.

Artículo 2.- A partir de la primera sesión solemne de cabildo de cada administración pública municipal, los integrantes y presidentes de las comisiones edilicias serán designados por el Ayuntamiento de Tlamanalco, de entre sus miembros, a propuesta de la presidenta municipal.

Artículo 3.- Para efectos del presente reglamento se entiende por:

- I. **Acta.-** Documento en el cual se asienta la reseña de los asuntos tratados en la Comisión, y en su caso los acuerdos y resoluciones que se tomen al interior de la misma;
- II. **Ayuntamiento.-** El Ayuntamiento Constitucional de Tlamanalco;
- III. **Cabildo.-** El Ayuntamiento Constitucional de Tlamanalco, constituido en asamblea deliberante;
- IV. **Comisión Edilicia.-** Órgano colegiado, deliberante y dictaminador, creado para mejorar y vigilar la administración pública municipal, en el ámbito de su competencia;
- V. **Dictamen.-** Resolución emitida por la comisión edilicia derivada del estudio, análisis y evaluación respecto de los asuntos que sean sometidos a su consideración;
- VI. **Ley.-** La Ley Orgánica Municipal del Estado de México;
- VII. **Miembro de la Comisión Edilicia.-** Integrante del Ayuntamiento en funciones de su comisión edilicia; nombrando por el mismo, a propuesta de la Presidente Municipal, quien puede fungir como Presidente, Secretario o Vocal, indistintamente en varias comisiones;
- VIII. **Presidente de comisión edilicia.-** El edil que preside las sesiones de la comisión edilicia;
- IX. **Integrantes de comisiones edilicias.-** Los ediles integrantes de comisiones edilicias;
- X. **Municipio.-** El Municipio Libre de Tlamanalco,
- XI. **Presidente Municipal.-** A la Presidente Municipal Constitucional de Tlamanalco, Estado de México;
- XII. **Secretario técnico.-** El secretario técnico de la comisión edilicia;



- XIII. Sesión de comisión edilicia.-** Las reuniones de trabajo en la que intervienen los miembros de la comisión para tomar acuerdos, emitir dictámenes, dar a conocer políticas, criterios, ideas, términos, parámetros, documentos, información y visitas de campo sobre un asunto en particular, bajo las formalidades establecidas por la ley; y
- XIV. Minuta.-** Documento que contiene los argumentos, explicaciones y debates de los puntos tratados en las sesiones de las comisiones edilicias;

Artículo 4.- Las comisiones edilicias son órganos auxiliares del Ayuntamiento, tienen por objeto estudiar, examinar, dictaminar y proponer a éste, los acuerdos, acciones y normas que mejoren la estructura y funcionamiento de la administración pública municipal que les sean encomendadas, así como vigilar el cumplimiento de las disposiciones jurídicas aplicables.

Las comisiones carecen de facultades ejecutivas para el cumplimiento de su cargo. Los asuntos y acuerdo que no estén señalados expresamente para su Comisión quedarán bajo la responsabilidad de la Presidenta Municipal.

Es facultad exclusiva del Cabildo o de la Presidente Municipal turnar asuntos a las Comisiones Edilicias.

Artículo 5.- Las comisiones edilicias se integran por un Presidente, un Secretario Técnico y el número de vocales que el Ayuntamiento, a propuesta del Presidente Municipal, considere adecuado para las necesidades de la Administración Pública Municipal.

Artículo 6.- Los integrantes de las comisiones edilicias acatarán las obligaciones que les señalen la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, este Reglamento y demás ordenamiento jurídicos aplicables.

Artículo 7.- Las comisiones están reguladas en el artículo 69 fracción I de la Ley Orgánica Municipal y son las siguientes:

- I. Serán permanentes las comisiones:
- De gobernación, de seguridad pública y tránsito y de protección civil, cuyo responsable será el presidente municipal;
 - De planeación para el desarrollo, que estará a cargo de la presidenta municipal;
 - De prevención y atención de conflictos laborales, que estará a cargo de la presidenta municipal.
 - De hacienda, que presidirá el síndico;
 - De agua, drenaje y alcantarillado;
 - De mercados, centrales de abasto y rastros;
 - De alumbrado público;
 - De obras públicas y desarrollo urbano;
 - De fomento agropecuario y forestal;



- j) De parques y jardines;
- k) De panteones;
- l) De cultura, educación pública, deporte y recreación;
- m) De turismo;
- n) De preservación y restauración del medio ambiente;
- o) De empleo;
- p) De salud pública;
- q) De población;
- r) De participación ciudadana;
- s) De revisión y actualización de la reglamentación municipal;
- t) De protección e inclusión a personas con discapacidad;
- u) De prevención social de la violencia y la delincuencia;
- v) De derechos humanos;
- w) De atención a la violencia en contra de las mujeres;
- x) De transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales.

Las comisiones edilicias permanentes de Gobierno, Seguridad Pública, Protección Civil; y Planeación para el Desarrollo Municipal, serán presididas por la Presidente Municipal; la Hacienda, será presidida por el Síndico.

- II. Serán comisiones transitoria, aquéllas que se designen para la atención de problemas especiales o situaciones emergentes o eventuales de diferente índole y quedarán integradas por los miembros que determine el Ayuntamiento, coordinadas por el responsable del área competente.

La designación de las comisiones edilicias transitorias, se justificará mediante acuerdo de Cabildo, y se coordinarán con las dependencias de la Administración Pública Municipal competentes para el caso concreto. Estas comisiones edilicias se desintegrarán una vez cumplido su objeto o desaparecido las causas que les dieron origen.

Artículo 8.- Las comisiones edilicias permanentes o transitorias podrán ser modificadas en cuanto a su integración, considerando los actos que lo motivaron y observando las formalidades que establezcan las disposiciones legales aplicables.

CAPITULO II CLASIFICACIÓN DE LAS COMISIONES EDILICIAS

Artículo 9.- Las sesiones de comisiones edilicias se clasifican de la siguiente forma:

- I. Por su carácter, son ordinarias;
- II. Por su naturaleza, abiertas o cerradas; y
- III. Por su régimen, son informativas o de dictamen.



Artículo 10.- Serán permanentes las comisiones correspondientes que señale la Ley Orgánica Municipal del estado de México y las que determine el Ayuntamiento.

Artículo 11.- En caso de que no se designe un presidente de Comisión, ésta será presidida de manera rotativa por sus integrantes, por un periodo igual cada uno.

Artículo 12.- Las comisiones edilicias para el cumplimiento de sus fines, previa autorización del Ayuntamiento, podrán llevar a cabo sesiones públicas en las comunidades, para recabar la opinión de los ciudadanos en los asuntos que se estudian y analizan en sus reuniones, atendiendo a las limitaciones de espacio del lugar previamente señalado para su celebración.

Artículo 13.- A las sesiones cerradas concurrirán los integrantes de la Comisión, sus asistentes personales y el Secretario Técnico, así como el servidor público que por necesidad deba acudir a la reunión, previo acuerdo de los integrantes de la Comisión.

CAPITULO III FACULTADES DE LAS COMISIONES EDILICIAS

ARTÍCULO 14.- Conforme a las disposiciones de la Ley Orgánica municipal, las comisiones permanentes tendrán las siguientes atribuciones:

- I. Coadyuvar en la elaboración y evaluación del Plan de Desarrollo Municipal;
- II. Estudiar, examinar y proponer al Ayuntamiento los acuerdos, acciones o normas tendentes a mejorar la Administración Pública Municipal;
- III. Dar cumplimiento a las disposiciones y acuerdos que dicte el Cabildo;
- IV. Vigilar el cumplimiento del presente ordenamiento, en coordinación con los titulares de las dependencias municipales y organismos auxiliares que sean competentes en cada ramo;
- V. Participar en la supervisión de las funciones y los servicios públicos municipales, en coordinación con los titulares de las dependencias y organismos competentes en cada área;
- VI. Actuar con plena legalidad y libertad en los trabajos de análisis, discusión y decisión de los asuntos que le sean turnados;
- VII. Solicitar a las dependencias administrativas y organismos auxiliares la información documentos y datos que requieran para el desempeño de sus funciones;
- VIII. Atender los asuntos que la población les presenten, conforme a los ramos de su competencia;
- IX. Rendir informes por escrito de las actividades realizadas, cuando sean requeridos por el Ayuntamiento o la Presidente Municipal; y
- X. Adoptar las demás medidas que estimen pertinentes para el mejor desempeño de sus funciones.



Artículo 15.- Las comisiones edilicias para el mejor desempeño de sus trabajos, podrán convocar a los servidores públicos municipales cuyos conocimientos o información favorezca el estudio de los asuntos a dictaminar, a través de los titulares de las dependencias y entidades.

Artículo 16.- Las comisiones del ayuntamiento carecen de facultades ejecutivas. Los asuntos y acuerdos que no estén señalados expresamente para una comisión quedarán bajo la responsabilidad de la Presidente Municipal.

CAPÍTULO IV FACULTADES DE LOS INTEGRANTES DE LAS COMISIONES EDILICIAS

Artículo 17.- El Presidente de la Comisión Edilicia tiene las siguientes atribuciones:

- I. Convocar por escrito a las sesiones de la Comisión Edilicia;
- II. Participar en la Comisión;
- III. Presidir y dirigir las sesiones de la Comisión Edilicia;
- IV. Allegarse y hacer llegar el soporte documental a todos los miembros de la Comisión Edilicia de los asuntos a tratar;
- V. Conocer, analizar, examinar, evaluar y proponer acuerdos, acciones o normas que den solución a los asuntos que se sometan a la consideración de la Comisión Edilicia;
- VI. Ser el conducto para solicitar por escrito a los titulares de dependencias y entidades, información y documentación que estime necesarios, para el despacho de los asuntos de la Comisión, previo conocimiento y acuerdo con la Presidente Municipal.
- VII. Convocar a las sesiones a los titulares de las dependencias y entidades de la administración pública municipal, para substanciar los asuntos turnados a la Comisión previo conocimiento y acuerdo con la Presidenta Municipal;
- VIII. Invitar a especialistas cuya información o conocimientos contribuyan al análisis de los asuntos encomendados;
- IX. Emitir su voto y en caso de empate, emitir voto de calidad;
- X. Firmar las actas de las sesiones de la Comisión Edilicia;
- XI. Procurar la disposición del lugar donde habrán de desarrollarse las sesiones de la Comisión; y
- XII. Las demás que determine el Ayuntamiento.

Artículo 18.- El secretario Técnico de la Comisión Edilicia tiene las siguientes atribuciones:

- I. Participar en la Comisión Edilicia;
- II. Conocer, analizar, examinar, evaluar y proponer acuerdos, acciones o normas que den solución a los asuntos que se sometan a la consideración de la Comisión;
- III. Elaborar en coordinación con el Presidente, el orden del día;
- IV. Levantar el Acta correspondiente de las sesiones de la Comisión;
- V. Recabar las firmas de los miembros de la Comisión Edilicia, en los documentos que emita la misma;



- VI. Remitir copia de las actas de la Comisión a los miembros de la misma;
- VII. Emitir su voto;
- VIII. Firmar las actas de las sesiones; y
- IX. Las demás que determine el Ayuntamiento.

Artículo 19.- Los vocales integrantes de la comisión Edilicia tienen las siguientes atribuciones:

- I. Participar en la Comisión Edilicia;
- II. Conocer, analizar, examinar, evaluar y proponer acuerdos, acciones o normas que den solución a los asuntos que se sometan a la consideración de la Comisión;
- III. Emitir su voto;
- IV. Firmar las actas de las sesiones; y
- V. Las demás que determine el Ayuntamiento.

CAPÍTULO V DE LA CLASIFICACION DE LAS SESIONES DE COMISIONES

Artículo 20.- Las sesiones de comisiones edilicias se clasifican de la siguiente forma:

- I. Por su carácter, son ordinarias;
- II. Por su tipo, son abiertas o cerradas; y
- III. Por su régimen, son informativas o de dictamen.

Artículo 21.- Las comisiones edilicias para el cumplimiento de sus fines, previa autorización del Ayuntamiento, podrán llevar a cabo sesiones abiertas en las comunidades, para recabar la opinión de los ciudadanos en los asuntos que se estudian y analizan en sus reuniones, atendiendo a las limitaciones de espacio del lugar previamente señalado para su celebración.

Artículo 22.- Los asistentes a las sesiones abiertas de comisión, deberán guardar el orden y respetar las disposiciones jurídicas aplicables, para el correcto desarrollo de la reunión de trabajo.

Artículo 23.- A las sesiones cerradas concurrirán los integrantes de la comisión, sus asistentes personales y el secretario técnico, así como el servidor público que por necesidad deba acudir a la reunión previo acuerdo de los integrantes de la comisión.

CAPÍTULO VI DE LA CONVOCATORIA PARA LAS SESIONES

Artículo 24.- Para el trámite de los asuntos de su competencia, las comisiones edilicias se reunirán por lo menos una vez al mes, mediante la convocatoria que emitan sus respectivos presidentes a sus integrantes.



Artículo 25.- El Presidente de la Comisión Edilicia convocará a sesión a los miembros integrantes, por escrito, cuando menos con cuarenta y ocho horas de anticipación; debiendo incluir el día, hora y lugar para la celebración de la sesión, señalando número consecutivo de ésta, así como el soporte documental y el orden del día.

Artículo 26.- El orden del día contendrá como mínimo lo siguiente;

- I. Lista de asistencia;
- II. Declaración de quórum;
- III. Lectura y aprobación del orden del día;
- IV. Asuntos generales; y
- V. Clausura:

Artículo 27.- Los integrantes del Ayuntamiento que no formen parte de la Comisión Edilicia convocante podrán asistir a la sesión de la Comisión únicamente con voz, para lo cual el Presidente de la misma publicará la convocatoria en el lugar que para tal efecto se designe.

CAPÍTULO VII DEL DESARROLLO DE LAS SESIONES

Artículo 28.- Para que las comisiones puedan sesionar válidamente, se requerirá de la presencia de por lo menos la mitad más uno de su miembros.

Artículo 29.- En el caso de la primera sesión se incluirá en el orden del día, la declaración formal de la instalación, para tal efecto el Presidente de la Comisión Edilicia, hará la declaratoria formal y solemne: "Queda legítimamente instalada la Comisión..., que deberá funcionar durante el período de...".

A continuación se procederá a desahogar los puntos del orden del día, según sea el caso.

Artículo 30.- Si en la fecha y hora que señala la convocatoria para el inicio de la sesión de trabajo de la Comisión Edilicia, no se encontrare presente la mayoría de los integrantes de la Comisión, se dará un término de treinta minutos para que se constituya el quórum.

Artículo 31.- Para el caso de que transcurra el plazo de treinta minutos, y no se reúnan la mayoría de los integrantes para la existencia del quórum legal, la sesión de la Comisión deberá diferirse.

Artículo 32.- En tal situación el Presidente, previo acuerdo con los integrantes presentes, instruirá al Secretario Técnico para que elabore una minuta haciendo mención de que la reunión no se llevó a cabo por falta de quórum.

Artículo 33.- El Presidente de la Comisión Edilicia, le encomendará al Secretario Técnico que convoque nuevamente para llevar a cabo la sesión y notifique a los integrantes sobre la nueva fecha para su celebración, en términos del presente Reglamento.



Artículo 34.- Las sesiones de comisiones deberán ser presididas por su Presidente.

En caso de que el Presidente de la Comisión no asista a la sesión, los integrantes presentes instruirá al Secretario Técnico para que elabore una minuta haciendo mención de que la reunión se suspende por la ausencia del Presidente.

Artículo 35.- Las sesiones se desarrollarán en estricto apego al orden del día, salvo acuerdo expreso de todos los integrantes de la Comisión Edilicia, asentando en actas dicho cambio.

Artículo 36.- Durante el desarrollo de la sesión, los integrantes de Comisión tendrán la libertad de exponer todo lo que consideren pertinente en relación a los puntos del orden del día, hacer propuestas y presentar proyectos de dictamen.

Artículo 37.- Ningún integrante de Comisión podrá hacer uso de la palabra sino le ha sido concedida por el Presidente.

Artículo 38.- Durante el uso de la palabra no se permitirán interrupciones ni diálogos personales entre el orador en turno y alguno de los integrantes de Comisión.

Los ediles e invitados dispondrán de dos períodos, uno de diez y otro de cinco minutos, para hacer comentarios acerca del asunto que se está tratando en la sesión.

Artículo 39.- Los integrantes de Comisión, podrán solicitar al Presidente, haga una moción de orden al orador en turno, cuando éste no se refiera al tema en discusión.

Artículo 40.- El Presidente de la sesión calificará las solicitudes de moción de orden, y si ésta es procedente, le solicitará al integrante que dio lugar a ella, que rectifique su actitud.

Artículo 41.- Se podrá declarar el receso de una sesión, en los siguientes casos:

- I. Por causa justificada para mantener el orden durante la sesión;
- II. A solicitud de la Mayoría de los integrantes de Comisión; y
- III. Por causas de fuerza mayor a criterio del Presidente de Comisión.

El Presidente de la Comisión deberá señalar el tiempo en el que habrá de reanudarse la misma.

CAPÍTULO VIII DE LA VOTACION EN LAS COMISIONES

Artículo 42.- Cuando un punto de acuerdo haya sido discutido, el Presidente de Comisión instruirá al Secretario Técnico para que lo someta a votación.



Artículo 43.- Cuando un punto de acuerdo haya sido discutido, el presidente de comisión instruirá al secretario técnico para que lo someta a votación de la siguiente forma:

- I. “Habiendo sido suficientemente discutido éste punto, se somete a su consideración para su votación”;
- II. “Quién esté por su aprobación sírvase manifestarlo levantando la mano”;
- III. “Quién esté por la negativa, favor de manifestarlo levantando la mano”;
- IV. “Quién esté por la abstención, favor de manifestarlo levantando la mano”; y
- V. “Levantando el sentido de la votación, se aprueba (o se desaprueba) con tantos votos a favor, tantos en contra y tantas abstenciones”.

Artículo 44.- Las comisiones tomarán sus decisiones por mayoría de votos; el Presidente de cada una de ellas, tendrá voto de calidad en caso de empate.

Artículo 45.- Se abstendrán de votar los integrantes de la comisión en los asuntos en que tengan interés personal, o que interesen de la misma manera a su cónyuge o a sus parientes consanguíneos, en línea directa sin limitación de grado, colaterales dentro del cuarto grado, y a los afines hasta el segundo grado.

CAPÍTULO IX DE LAS COMISIONES UNIDAS

Artículo 46.- Las comisiones edilicias unidas, actuarán y dictaminarán en forma conjunta, respecto de los asuntos que competan a dos ó más de ellas.

Artículo 47.- La convocatoria para sesionar en comisiones unidas, deberá ser firmada por los presidentes de las comisiones que convocan y deberá hacerse en términos del presente reglamento.

Artículo 48.- El orden del día lo determinarán de manera conjunta los presidentes que vayan a sesionar en comisiones unidas.

Artículo 49.- El quórum se integrará con la mayoría de los integrantes de las comisiones que trabajarán unidas, entre los que deberán estar sus Presidentes.

Artículo 50.- Previo acuerdo de los presidentes que sesionen en comisiones edilicias unidas, estas podrán ser presididas de manera rotativa.

Artículo 51.- Los integrantes de las comisiones unidas contarán con un voto cada uno, no obstante que pertenezcan a más de una de las comisiones que estén trabajando unidas.



Artículo 52.- Los acuerdos y dictámenes de las comisiones edilicias unidas, se tomarán por mayoría simple del número de sus integrantes presentes en la sesión.

Artículo 53.- Las minutas y los dictámenes emanados de las comisiones unidas deberán ser firmados por los presidentes y los integrantes que estuvieron presentes en las sesiones de trabajo de éstas comisiones.

CAPÍTULO X DE LOS DOCUMENTOS DE LAS SESIONES DE COMISION

Artículo 54.- Los acuerdos de comisión se asentarán en una minuta, la cual deberá contener:

- I. El nombre de quien la preside;
- II. Lugar, fecha y hora de inicio y término de la reunión de trabajo;
- III. Registro de asistencia de los integrantes de la comisión edilicia;
- IV. Registro de invitados a la reunión de trabajo de la comisión edilicia;
- V. Orden del día de la reunión de trabajo;
- VI. Descripción de los asuntos estudiados y analizados en la reunión de trabajo de la comisión edilicia;
- VII. Los acuerdos emitidos en la reunión de trabajo de la comisión edilicia;
- VIII. Hora de clausura de la reunión de trabajo; y Firma de los integrantes de la comisión edilicia, que estuvieron presentes durante la sesión.

Artículo 55.- La minuta de la reunión de trabajo deberá firmarse en tres tantos por los integrantes de la comisión edilicia. El secretario técnico entregará un original al presidente de la comisión, otro a la secretaría del ayuntamiento, y el otro formará parte de un archivo que se entregará a los ediles que integren las comisiones edilicias de la siguiente administración pública municipal; asimismo, hará entrega de una copia de la minuta a cada integrante de comisión. En las comisiones edilicias unidas, las minutas y los dictámenes firmados por los integrantes que estuvieron presentes en las sesiones de trabajo, serán entregados en original a cada uno de los presidentes.

Artículo 56.- El dictamen de procedencia emitido por las comisiones edilicias, deberá contener:

- I. Número de expediente;
- II. El tema del asunto dictaminado;
- III. Los nombres de los integrantes de la comisión edilicia o de las comisiones edilicias unidas que estuvieron presentes en la sesión;
- IV. La comisión edilicia o las comisiones edilicias unidas que dictaminan;
- V. El proceso de deliberación;
- VI. Las consideraciones del dictamen;
- VII. Fundamentos legales del dictamen;
- VIII. Procedencia del dictamen;
- IX. Sentido de la votación de cada uno; y



- X. La firma de los integrantes de la comisión edilicia o de las comisiones edilicias unidas que participaron en la elaboración del dictamen.

Artículo 57.- El dictamen de los asuntos que se estudien dentro de las comisiones, deberán rendirse en un plazo no mayor de treinta días hábiles. En caso de que no fuese suficiente este tiempo para agotar la deliberación del tema, se podrá solicitar una prórroga hasta por un periodo igual, presentando las justificaciones del caso.

Artículo 58.- El dictamen emitido por la comisión edilicia o las comisiones edilicias unidas será enviado a la secretaría del ayuntamiento para su preparación, y ser sometido a la consideración del cabildo para su votación, para lo cual deberá ser remitido por lo menos tres días antes de que se celebre la sesión en que se pretenda discutir.

Artículo 59.- Si por alguna circunstancia la comisión edilicia estuviera en posesión de algún expediente y fuera imposible despacharlo por estar cerca del término del periodo constitucional para el que fueron electos, el presidente de la comisión dará cuenta al secretario del ayuntamiento para que este sea anexado al expediente correspondiente y entregado a la siguiente administración municipal.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal de Tlaxcala.

SEGUNDO.- Publíquese en la Gaceta Municipal de Tlaxcala.

Se expide el presente Reglamento Interno de las Comisiones Edilicias del Ayuntamiento de Tlaxcala. Habiendo sido aprobado en la Sala de Cabildos del Palacio Municipal, en el Municipio de Tlaxcala, Estado de México, el día diecisiete de enero de 2019.

LA PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE TLAXCALA, ESTADO DE MÉXICO

LICENCIADA ANA GABRIELA VELAZQUEZ QUINTERO.

(Rúbrica)



EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

JOSE MANUEL GONZÁLEZ DE LA O.

(Rúbrica)

AYUNTAMIENTO DE TLALMANALCO, ESTADO DE MÉXICO
2019-2021

Lic. Ana Gabriela Velázquez Quintero

La Presidente Municipal Constitucional de Tlamanalco.

C. Felipe Daniel Villa Morales.

Síndico

C. Marisol Olivo Sánchez.

Primera Regidora

C. Vicente Peña Arenas.

Segundo Regidor

C. Jazmín Rivera Cruz.

Tercera Regidora

C. Eduardo Aguilar Velázquez.

Cuarto Regidor

C. María de Jesús Gámez Pérez.

Quinta Regidora

C. Daniel González Sigüenza.

Sexto Regidor

C. Germán León Mendoza.

Séptimo Regidor

C. Gilberto Samano Arellano

Octavo Regidor

C. Rosa María Olguín Sánchez.

Novena Regidora

C. Laura Yazmin García Pérez.

Décima Regidora

C. José Manuel González de la O.

Secretario del H. Ayuntamiento